



ESTUDIOS PREVIOS

Cód. Doc.	FT-CO-005
Versión	4
Fecha	22/06/2021
Página	1 de 7

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-MEDIOS EDUCATIVOS - CON FUNCIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA
FECHA:	AGOSTO DE 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4, Modificados por el Art. 2 del Decreto 1806 de 2021, Modificado por el Art 5 de la Ley .142 de 2023:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*


Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- 1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.*
- 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*
- 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.*

PARÁGRAFO. *Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.*

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:

"artículo 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: . . ."

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para la escogencia de ofrecimiento más favorable, la institución tendrá como único criterio de selección del proveedor el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACEN:

La Entidad compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que Ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad compradora.

- Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

- Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.


- Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA: y (b) impuesto al consumo aplicable.

- La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de contratación, en los términos previstos en el numeral VI y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.

- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este.

- En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.

- El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.(a)

Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.

Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.

Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente del recibo de la Orden de compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra.

Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes.

FACTURACIÓN Y PAGO:

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario, siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.


El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.

Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: Cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o Cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año.

POLITICA DE CAMBIOS:

La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos.

1. El bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catalogo del Gran Almacén;

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábile para reponer el bien.

En el caso (3) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido.

El Gran almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) producto que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores.

Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

Así las cosas, tenemos que para la compra del bien que requiere adquirir la entidad estatal de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL CONSULTORIO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, se debe utilizar el procedimiento establecido en la *Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4, Modificados por el Art. 2 del Decreto 1806 de 2021, Modificado por el Art 5 de la Ley 142 de 2023, INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES, de la TVEC.*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena debe garantizar que toda la infraestructura física se encuentre aseada, organizada y limpia, de tal manera que permita una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

Para el cumplimiento del funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y administrativas, se hace necesario el suministro permanente de insumos de aseo y cafetería, de tal manera que brinde un buen ambiente laboral y satisfactorio a la comunidad académica.


La adecuada prestación de los servicios exige contar con el suministro de elementos de aseo para las labores diarias de limpieza e higienización, así mismo, para mantener en buen estado los muebles y evitar su deterioro, como también la atención de la cafetería para los funcionarios, clientes y visitantes.

Que dicha necesidad se encuentra plasmada en el plan anual de adquisiciones debidamente publicado en la plataforma secop II, actualizado el día 26/07/2024.

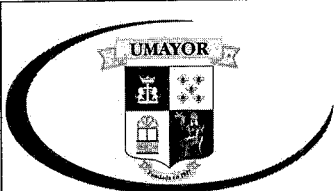
Atendiendo a la necesidad presentada por el profesional universitario, se procede a contratar el suministro de artículos de aseo y cafetería, quedando así justificada la necesidad de contar con los mismos.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

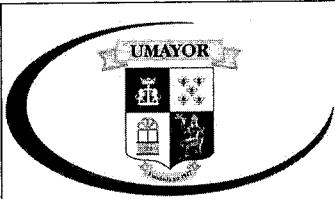
4.1 OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA USO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.			
4.2 CODIGO UNSPSC, ESPECIFICACIONES	ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
	1	14111704	Papel higienico institucional color blanco triple hoja 250 metros	149

	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

4	47131501	Bayetilla Blanca 1mt x70 cm	1
6	47131806	Lustador de muebles 500 ml	100
7	47131824	Limpiador de vidrio 500 ml	100
8	47121701	Bolsa para basura extragrande para caneca de 100 lts. Paquete x 6 unidades.	50
9	47121701	Bolsa de basura para canecas de 15 lts . Paquete x 10 unidades.	16
10	47121701	Bolsa de basura para canecas de 60 lts . Paquete x 6 unidades.	6
11	47131802	Cera para pisos de 5 litros	60
12	47121804	Balde con escurridor de trapero 12 Litros	10
13	47131604	Escoba con palo de madera	70
14	53131608	Jabón lavaplatos 450 gr	10
15	47131611	Recogedor de basura con banda	15
16	12161902	Detergente en Polvo 1 kg	30
17	47131609	Trapero de microfibra con mando de madera para trabajo pesado	70
18	47131800	Hipoclorito 5,25% x 20 litros	20
19	47131800	Limpiador Desinfectante x 20 litros	20
20	53131608	Jabon Liquido Mano x 20 litros	40
21	46181504	Guantes de Caucho tipo industrial talla mediana - M	10
22	46181504	Guantes de caucho tipo industrial talla Grande - L	10
23	52151504	Vasos plasticos 9 onzas. Paquetes x 50 unidades.	5
24	52151504	Vasos tinteros 4 Oz de icopor . Paquete x 50 Und	200
25	50201706	Bolsa de café Molido *500 gr	200
26	50201700	Caja aromática frutos rojos paquetes *20 Und	50

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

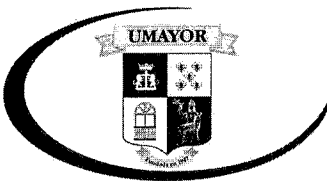
	29	50161814	Azúcar en sobres. Paquete por 100 unidades.	3	
	30	52121602	Servilletas doble Hoja acolchadas. Paquetes x 100	20	
	31	48101713	Mezcladores ecológicos de Café. PAquete x 500	3	
	32	50201714	Instacrem. Caja x 100 sobres/unidades	10	
	33	52121602	Servilleta de lujo	5	
4.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN PLAZO	Dos (2) meses, teniendo en cuenta lo establecido en el literal E ordinal a) de los términos y condiciones de uso de la tienda virtual para el estado colombiano.				
4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.				
4.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>La institución debe aprobar la factura y efectuar el pago al proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con lo establecido en el instrumento de agregación de demanda.</p> <p>LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, pagará al CONTRATISTA, en un solo pago correspondiente al 100% una vez se reciba a entera satisfacción por parte de supervisor la totalidad de los bienes solicitados, y se cancelaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, una vez suscrita el Acta de Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, Certificación de estar al día con los aportes de seguridad social, (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>				
4.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 544 de 16 de agosto de 2024, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$36.394.974) , incluido iva e impuestos,El valor del presupuesto calculado, corresponde al análisis y verificación que se hace del mercado, en la tienda virtual, con los proveedores que se encuentran inscritos en la misma y que han cotizado el valor de cada producto requerido.				
4.7 IMPUESTOS, TASAS Y DESCUENTOS		RETENCIONES	POR COMPRAS	POR SERVICIOS	CONTRATO DE OBRA
		RETENCION EN LA FUENTE	2.5%	2%,4%,6%	2%
		RETEIVA	15% del valor del IVA	15% del valor del IVA	15% del valor del IVA
		RETEICA	7*1.000	8*1.000	7*1.000
		ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	2%	2%
		TASA PRO-DEPORTES	2.5%	2.5%	2.5%
		ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA</p>	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Hacer entrega de los ítems solicitados dentro del término pactado para ello. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Acatar las recomendaciones del supervisor. 7. Presentar las facturas correspondientes al cobro del bien suministrado. 8. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 9. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.- 12. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan. 13. En caso de devoluciones por artículos dañados o defectos de fabricación, el contratista deberá realizar los respectivos cambios dentro de las 24 horas siguientes a la nota de devolución realizada por el supervisor o la persona que este delegue. 14. El contratista responderá por la mala calidad de los ítems suministrados.
4.9 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. la institución se obliga a pagar el valor de la orden de compra en la forma y tiempo pactado en la misma. 2. la institución velará por el cumplimiento, ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. todas aquellas determinadas en el instrumento de agregación de demanda, grandes superficies de la TVEC.
4.10 GARANTÍAS	<p>Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo 11 del Decreto 735 de 2013.</p> <p>Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.</p> <p>Razón por la cual la institución, se acoge el análisis y forma de mitigación de los riesgos establecidos por Colombia Compra Eficiente.</p>
4.11 COORDINACION Y VIGILANCIA	<p>La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.</p>
4.12 SUPERVISION	<p>La supervisión la ejercerá el PROFESIONAL UNIVERSITARIO-MEDIOS EDUCATIVOS -CON FUNCIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA.</p>

5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La institución consideró la siguiente información para la estructuración del presupuesto oficial:

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	ESTUDIOS PREVIOS	Cód. Doc.	FT-CO-005
		Versión	4
		Fecha	22/06/2021
		Página	1 de 7

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA					
CONCURSOS DE MERITOS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	TVEC- GRANDES SUPERFICIES	X	
7. RESPONSABLE					
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO- MEDIOS EDUCATIVOS -CON FUNCIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA			FIRMA: <i>Foerhu</i>		